

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****2985****68985**

Decreto de 21 de mayo de 2019 del Concejal Delegado de Hacienda de convocatoria pública de ayudas para la rehabilitación de viviendas.

BDNS (Identif.): 457146.

Extracto del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2019 aprobando convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas de rehabilitación de vivienda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Deberán ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

b) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

c) No podrán contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.

d) Situación de necesidad e idoneidad para prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.

e) Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de San Miguel de Abona, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa, que lo fue el 4 de diciembre de 2018.

f) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión

se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas de familias que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad en el municipio de San Miguel de Abona.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 6, de 13 de enero de 2017. Asimismo, esas Bases se encuentran reguladas en la página web del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (www.sanmigueldeabona.es). Todo lo no previsto en la presente Convocatoria se regirá por la citada Ordenanza.

Cuarto. Cuantía.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis euros con setenta y un céntimos (42.796,71 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.23100.78000 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de 6.000 euros. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publi-

cación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, según se señala en el Apartado 4.2 a) de la presente Convocatoria.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes requisitos relativos a las obras de rehabilitación:

Las obras subvencionables serán aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, gastos de gestión, honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por los vecinos y vecinas cuyos recursos económicos mensuales no superen los siguientes umbrales económicos:

Número de personas	Renta familiar
Persona sola	Salario Mínimo Interprofesional
Familias de hasta tres personas	1,5 veces el S.M.I.
Familias de hasta cinco personas o más	2,5 veces el S.M.I.

La renta per cápita familiar se obtendrá de la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, deduciéndose de los mismos los gastos del pago mensual de hipoteca, hasta un máximo de 350 euros.

San Miguel de Abona, a 21 de mayo de 2019.

El Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, p.d. (Decreto de Alcaldía de 24/06/2015).

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

2986

72804

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la "Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018", informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santa Úrsula, a 28 de mayo de 2019.

El Alcalde-Presidente en funciones, Juan Manuel Acosta Méndez.